RESOLUCIÓN Nro. 123
NUEVE (09) DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – S.A.M.C-012-2026"

a suscrita CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA, mayor de edad y vecina del municipio de Chinchiná - Caldas, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 30.359.504 expedida en Chinchiná - Caldas, Alcalde encargada del Municipio de Chinchiná, en calidad de ordenadora del gasto y en ejercicio de la actividad contractual conforme acto administrativo contenido en el decreto Municipal Nro. 102 del siete (7) de JULIO de 2026, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Chinchiná requiere contratar la ***"CONTRATAR POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO TEJAS Y MATERIALES PARA ATENDER LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EMERGENCIAS Y/O DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS".***

- Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II desde el primero (01) de julio de 2026, término dentro del cual se recibieron observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, las cuales, fueron debidamente atendidas por la entidad.

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021 y considerando que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria era susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales y/o territoriales, siempre que la entidad hubiere recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas nacionales y/o territoriales que tuvieran como mínimo un (1) año de existencia, además de adjuntarse la documentación descrita dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto ibídem. Las solicitudes de limitación debían presentarse dentro del término establecido en el Anexo 2 – Cronograma, el cual estuvo vigente desde la publicación de los documentos del proceso hasta el día ocho (08) de julio de 2026 – 23:59 horas.

- Que verificado el Portal Único de Contratación – SECOP II, como único medio dispuesto para recepción de comunicaciones entre la entidad estatal y los interesados en el proceso, se presentaron las siguientes manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes nacionales y/o territoriales.

Nro.	Proponente	Fecha de manifestación	Certificación expedida por Persona Natural y Contador Público - Representante Legal y/o Revisor Fiscal de Persona Jurídica (Cuando Aplique)	Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal y/o RUP – cuyo objeto social y/o actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Acreditación de la Clasificación Empresarial	Tipo De Limitación MiPyme

1	TRES A SOLUTIONS SAS	2/07/2026 4:55:47 PM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES NACIONALES
2						
3	Marlon Rincon	8/07/2026 8:39:51 AM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS
4	SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	8/07/2026 7:04:11 PM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES NACIONALES
5	GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS	8/07/2026 7:17:35 PM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES NACIONALES
6	ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ	8/07/2026 7:23:37 PM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS
7	CONCRESCOR S.A.S	8/07/2026 9:59:05 PM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS
8	Ingenieria Integral de Servicios SAS	*8/07/2026 10:39:37 PM*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS
9	S&S AM SAS	*7/07/2026 1:32:14 PM*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES NACIONALES
10	KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S	*7/07/2026 3:27:09 PM(*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS
11	NEETFY S.A.S	*7/07/2026 4:19:21 PM*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS

- Así las cosas, Una vez revisada y analizadas las solicitudes presentadas, se evidencio que Dentro del término establecido para realizar las manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes nacionales y/o territoriales se presentaron once (11) solicitudes, de las

cuales diez (10) cumplen todos los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021 y una (1) no cumplió con la totalidad de requisitos.

- Ahora bien, de las diez (10) solicitudes que cumplen todos los requisitos, seis (06) corresponden a solicitudes de limitación a MIPYMES TERRITORIALES (DEPARTAMENTO CALDAS), y cuatro (04) a MIPYMES NACIONALES.

- Consecuencia de lo anterior y considerando que se CUMPLE con el número mínimo de manifestación de limitación a Mipyme que reúnen los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021, el proceso de selección abreviada de menor cuantía S.A.M.C-012-2026 SERÁ LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES (DEPARTAMENTO DE CALDAS) razón por la cual, solo podrán participar todas las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con dicha condición y con los requisitos habilitantes dispuestos dentro del proceso de selección.

- Que la modalidad de selección del contratista será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

- Que el Municipio de Chinchiná cuenta con disponibilidad de recursos para amparar el valor estimado del contrato producto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. S.A.M.C 012-2026., por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000),** incluido IVA y todos los impuestos, tasa y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

- Que El Municipio de Chinchiná cuenta con disponibilidad de recursos para amparar el valor estimado del contrato producto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, discriminados así:

RUBRO	***DENOMINACIÓN***	***Nro. CDP***	***VALOR***
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.004	*Atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgo*	*70774*	*$330.000.000,00*

- Que los estudios y documentos previos definitivos, pliego de condiciones definitivo y todos los demás documentos que acompañan el proceso de selección se encuentran disponibles para su consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

- Que, cumplidas las anteriores etapas, es procedente continuar con el proceso de selección, ordenando su apertura de acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 012-2026, cuyo objeto es ***"CONTRATAR POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO TEJAS Y MATERIALES PARA ATENDER LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR***

Certificado Calidad Turística

EMERGENCIAS Y/O DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR A MIPYMES TERRITORIALES (DEPARTAMENTO DE CALDAS) el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **S.A.M.C 012-2026.**

ARTÍCULO TERCERO: Coloraría de lo anterior, Solo podrán participar las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con la condición de ser **LIMITAR A MIPYMES TERRITORIALES (DEPARTAMENTO DE CALDAS)** y con los requisitos habilitantes dispuestos dentro del proceso de selección.

PARÁGRAFO. Todos los integrantes de la estructura plural deberán ostentar la calidad de **LIMITAR A MIPYMES TERRITORIALES (DEPARTAMENTO DE CALDAS)**

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación serán debidamente publicados en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, según la fecha establecida en el cronograma.

ARTICULO QUINTO: El cronograma del presente proceso de contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma apertura.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto de apertura será debidamente publicado en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Chinchiná – Caldas, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA
Alcalde Municipal (E)

Reviso y Aprobó el Componente Jurídico: Eliana Vélez Correa - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó el Componente Técnico: SERGIO ALEJANDRO GIRALDO MONTES - jefe Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura